RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFRONTERIZA. COMPETENCIA JUDICIAL Y DERECHO APLICABLE.

I Congreso Nacional de Defensa de los Derechos de las Víctimas de Accidentes y sus Resarcimientos por Responsabilidad Civil.

8 de Marzo de 2019

Rebeca Martínez Fariñas
BCV Lex Abogados

EXPOSICIÓN DEL CASO

ACCIDENTE DE TRÁFICO

- RESIDENTES EN HOLANDA
- VEHÍCULO EXTRANJERO
- LESIONADO GRAVE
- AUSENCIA DE OFERTA MOTIVADA

BCV Lex

ACCIDENTE DE TRÁFICO TRANSFRONTERIZO

Elementos internacionales:

- Competencia judicial
- Ley aplicable
- Valoración del daño

I. COMPETENCIA JUDICIAL

NORMATIVA:

Reglamento (UE) Nº1215/2012
Del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2012
relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (refundición).

I. COMPETENCIA JUDICIAL

Opciones:

- Foro general del **domicilio del demandado** (art. 4).
- Foro alternativo al domicilio del demandado: **locus damni** (art. 7.2).
- Foro del **proceso penal** (Articulo 7.3).
- La competencia por **conexidad**. Pluralidad de demandados (art. 8.1).
- Materia de **seguros**

  Domicilio del asegurador demandado (art. 11.1.a)
  Domicilio del demandante (art. 11.1.b)
  Lugar en que se produce el daño (art. 12)
  Lugar de la acción contra el asegurado, cuando la ley de este órgano jurisdiccional lo permita (art. 13)
- Consumidores. Domicilio del **consumidor** (art. 18.1).

I. COMPETENCIA JUDICIAL

Foro General. Domicilio del demandado.

- Problemática de las **personas jurídicas**.

  Artículo 63.1 Rto 1215/2012: A efectos del presente Reglamento, se entenderá que una sociedad u otra persona jurídica está domiciliada en el lugar en que se encuentra:

  a) su sede estatutaria;
  b) su administración central, o
  c) su centro de actividad principal.

- Carácter alternativo para el demandante: **Pluralidad de foros**.
- Centro/s de **actividad principal**?

I. COMPETENCIA JUDICIAL

Locus Dammi: Hecho generador ≠ Lugar de producción del daño

La expresión "Lugar donde se hubiere producido el hecho dañino", debe entenderse, al mismo tiempo, al lugar donde ha sobrevenido el daño y al lugar del hecho causante del mismo, de modo que el demandado puede ser emplazado, a elección del demandante, ante el órgano jurisdiccional de cualquiera de esos dos lugares.

- (TJUE, **Mines de Potasse d'Alsace**, 21/76, de 1 de octubre de 2002, **Henkel**, C-167/00 de 5 de febrero de 2004, **DFDS Torline**, C-18/02).

- Más recientemente, TJUE **Universal Music** c-12/15.

II. LEY APLICABLE

Obligaciones contractuales: Reglamento 593/2008 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).

Obligaciones extracontractuales: Reglamento 864/2007 sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II).

II. LEY APLICABLE

ÁMBITO DEL DERECHO APLICABLE

Roma I (Artículo 12):

La ley aplicable al contrato en virtud del presente Reglamento regirá en particular: … las consecuencias de un incumplimiento total o parcial de estas obligaciones, incluida la **evaluación del daño** en la medida en que la gobiernen normas jurídicas;

Roma II (Artículo 15):

La ley aplicable a la obligación extracontractual con arreglo al presente Reglamento regula, en particular: …la existencia, la naturaleza y la **evaluación de los daños o la indemnización solicitada**;

II. LEY APLICABLE

Cuando la frontera entre ley sustancial y ley procesal es difusa

Wall v. Mutuelle de Poitiers (2013) EWHC 53 (QB)

- Inglés que sufre un accidente de motocicleta en Francia.
- Acción directa contra la aseguradora contraria en Inglaterra.
- Ley francesa aplicable.
- La aseguradora alega que únicamente cabrá presentar un experto en el procedimiento, por establecerlo así el derecho francés aplicable al caso. Sin embargo, el tribunal inglés falló a favor de la víctima, permitiendo tantos expertos como fuesen necesarios, siguiendo el derecho procesal inglés.

BCV Lex

II. LEY APLICABLE

Reglamento 593/2008 (Roma I)
Ley aplicable a las obligaciones contractuales

- **Regla general:** Libertad de elección (art. 3). Acuerdo inter partes.
- **Prestación de servicios (art. 4.1.d):** Ley del domicilio del prestador.
- **Contratos de transporte (art. 5):** Ley del domicilio del pasajero (con condiciones).
- **Contratos de consumo (art. 6):** Ley del domicilio del consumidor (con excepciones).

II. LEY APLICABLE

Reglamento 864/2007 (Roma II)
Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales

- **Regla general:** Lugar de producción del daño (art.4.1)
- **Si responsable y perjudicado tienen el mismo país de residencia:** Ley aplicable del país de residencia común (4.2).
- **Si el hecho dañoso presenta vínculos más estrechos con otro país:** Ley aplicable de este país (4.3).

BCV Lex

II. LEY APLICABLE

POSIBLE CONFLICTO DE NORMAS:

Convenio de la Haya sobre la Ley aplicable en materia de accidentes de circulación por carretera, de 4 de mayo de 1971.

Art. 3 La Ley aplicable será la ley interna del Estado en cuyo territorio haya ocurrido el accidente.

I. COMPETENCIA JUDICIAL

Elección del mejor foro

Forum shopping

≠

Fraude de Ley

Criterios de proximidad y foros naturales.

III. VALORACIÓN DEL DAÑO

- Ley extranjera aplicable
- Ley española aplicable (no accidente de tráfico)
- Ley española aplicable a un accidente de tráfico con víctima no residente:

Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Aplicación del Baremo con posibilidad de individualizar el perjuicio adaptando el cálculo actuarial (art. 132 sobre **lucro cesante**).

BCV Lex

IV. CONCLUSIÓN

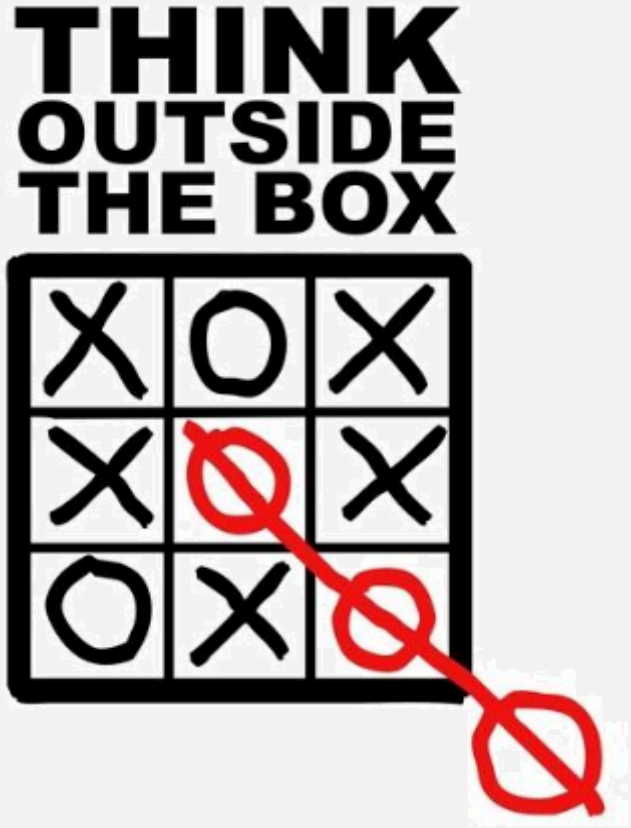

Valoremos todas
las opciones
para poder escoger
la mejor

MUCHAS GRACIAS…

… y ¡buen viaje!

BCV Lex

Rebeca Martínez Fariñas

rebeca.martinez@bcvlex.com